



TIGRE  
MUNICIPIO

**Secretaría de Gobierno**  
Despacho General y Digesto

**RESOLUCIÓN 2571/12**

**C7**

CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112- 53 351/12

TIGRE, 11 de diciembre de 2012.

**VISTO:**

El Convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con Alercon S.A.,y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

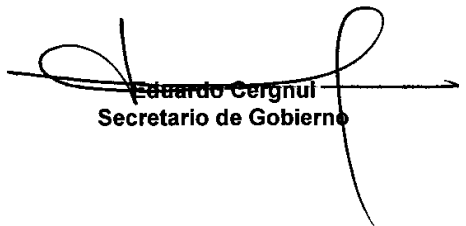
Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Registrar el Convenio celebrado el 06 de diciembre de 2012 con Alercon S.A., referente a la obra de acceso del futuro emprendimiento Delta Marina mediante un organizador vial y demarcación horizontal de la calle Solís-Loreto-Viaducto desde la rotonda con la Ruta 27 hasta el puente Eva Perón sobre el Canal Villanueva, Dique Luján, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
ABJ
R84
111212

  
Eduardo Cergnui  
Secretario de Gobierno

**RESOLUCIÓN N° 2571**



TIGRE  
MUNICIPIO


**CONVENIO**  
**MUNICIPALIDAD DE TIGRE - ALERCON S.A.**  
**APORTE SOCIAL EN DIQUE LUJÁN EL PARTIDO DE TIGRE**

Entre el **Municipio de Tigre**, con domicilio en la Av. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa, (en adelante denominado el "**MUNICIPIO**") por una parte; y por la otra el **Alercon S.A.**, constituyendo domicilio en Donato Alvarez 1961 - C.A.B.A., representada en este acto por el Sr. Patricio Federico James (DNI 13.881.724) en su carácter de Presidente, con facultades suficientes para suscribir el presente, conforme lo acreditan los instrumentos acompañados en **ANEXO I** (en adelante denominada "**ALERCON**" y en conjunto con el MUNICIPIO en adelante denominadas las "**PARTES**"), acuerdan celebrar el presente convenio (en adelante el "**CONVENIO**") en mérito a los siguientes antecedentes:

1. Que el MUNICIPIO, es una entidad pública en los términos del artículo 33 del Código Civil de la Nación Argentina, constituida e integrada de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, artículos 190, siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y del artículo 1, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley 6.769/58).
2. Que ALERCON es una sociedad anónima titular de la parcela designada catastralmente como Circunscripción IV, Parcela 215, de la localidad de Dique Luján.
3. Que ALERCON está interesada en desarrollar en la Parcela indicada un proyecto de guardería náutica denominado "Delta Marina".
4. Que el emplazamiento del emprendimiento Delta Marina implicará una movilización del flujo de tránsito actual de la zona; así como requerirá la construcción de un acceso específico a la guardería.
5. Que ALERCON ha presentado con fecha 11 de septiembre de 2012 una nota que tramita por expediente municipal 4112-533351 del 2012 en la que ha propuesto ejecutar una solución de acceso del futuro emprendimiento Delta Marina mediante un organizador vial y la demarcación horizontal de la calle Solis-Loreto-Viamonte, desde la rotonda con la ruta N° 27 hasta el puente Eva Perón sobre el canal Villanueva.
6. Que el aporte propuesto por ALERCON resulta para el MUNICIPIO en esta instancia, de máxima prioridad en beneficio de la comunidad.

Por los considerandos arriba expuestos, las PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** ALERCON se compromete a: (a) ejecutar una solución de acceso del futuro emprendimiento Delta Marina mediante un organizador vial (en adelante la "OBRA") y (b) realizar la demarcación horizontal de la calle Solis-Loreto-Viamonte, desde la rotonda con la ruta N° 27 hasta el puente Eva Perón sobre el canal Villanueva (en adelante la "DEMARCACION" y junto con la OBRA, las "OBRAS"). Las OBRAS deben contar con la

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal

aprobación previa del MUNICIPIO, tal como se indica en la CLÁUSULA CUARTA del presente.

**SEGUNDA:** Por su parte el MUNICIPIO acepta el aporte como donación *ad referendum* de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante -de conformidad con lo dispuesto por el art. 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Ley 6.769/1958-.

**TERCERA:** ALERCON se compromete a realizar los aportes indicados en la Cláusula Primera de acuerdo a lo que se establece a continuación:

- (a) La OBRA deberá iniciarse en forma concomitante con el inicio de la ejecución de la obra del octavo galpón de la guardería o el 1º de diciembre de 2014, lo que ocurra primero; y deberá estar finalizada en el plazo de ciento ochenta (180) días contados desde el Acta de Inicio de Obra.
- (b) La DEMARCACIÓN deberá iniciarse dentro de los seis (6) meses contados desde la fecha en que la Dirección General de Obras Particulares ingrese el plano correspondiente al emprendimiento; y deberá estar finalizada en el plazo de noventa (90) días contados desde el Acta de Inicio de Obra.

Si de la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental que se realizare surgiera la necesidad que la o las OBRAS se encuentren ejecutadas en forma previa a las fechas antedichas, ALERCON se compromete a realizarlas conforme a lo que se disponga en la respectiva Evaluación.

Se deja constancia que en el supuesto que las OBRAS se realizaren sobre vía pública de jurisdicción provincial, las Partes se comprometen a cumplimentar las disposiciones y exigencias que disponga dicha jurisdicción.

**CUARTA:** Las OBRAS serán ejecutadas a costo, riesgo y cargo de ALERCON y la construcción será por sí o por interpósita contratista. Las OBRAS deberán ser ejecutadas conforme al PROYECTO EJECUTIVO y MEMORIA DESCRIPTIVA que presente ALERCON y apruebe el MUNICIPIO. ALERCON se compromete a presentar al MUNICIPIO el PROYECTO EJECUTIVO y MEMORIA DESCRIPTIVA dentro de los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha en que la Dirección General de Obras Particulares ingrese el plano correspondiente. Las OBRAS deberán ejecutarse de acuerdo a las especificaciones previstas en el **ANEXO II** del presente.

**QUINTA:** A los efectos del cómputo de los plazos que se mencionan en el presente CONVENIO y sus respectivos anexos, debe entenderse que se pactaron en días corridos.

**SEXTA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES fijan domicilios en los enunciados precedentemente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San



TIGRE  
MUNICIPIO

Isidro, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 06 días del mes de diciembre de 2012.


MUNICIPALIDAD DE TIGRE



---

Sergio T. Massa  
Intendente Municipal

ALERCON S.A.



---

Patricio Federico James  
Presidente

## ANEXO I

Se deja constancia que la documentación correspondiente al Anexo I obra en el expediente 4112-53351/12, en copias certificadas por Asesoría Letrada.

## ANEXO II

### ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

La fecha de inicio de obra será certificada por acta de inicio a través de la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.

Las OBRAS deberán realizarse conforme al Proyecto Ejecutivo que apruebe el MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO se compromete a otorgar las aprobaciones municipales y a gestionar y obtener las remociones, aprobaciones nacionales, provinciales y de todos los entes públicos pertinentes para la ejecución de las OBRAS. El control de obra será realizado por la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.

ALERCON deberá notificar en forma previa a la fecha prevista para el inicio de las OBRAS, el nombre de la empresa que realizará la OBRA o DEMARCACIÓN. ALERCON y la/s empresa/s que realice/n las OBRAS serán responsables por los daños y/o accidentes emergentes de la ejecución de las OBRAS y/o con motivo y/o en ocasión de ellas, ocurridos a su personal y/o terceros en su personas y/o bienes, obligándose por tanto a mantener indemne a el MUNICIPIO ante cualquier reclamo originado por tales hechos.

ALERCON deberá hacer acreditar a la/s empresa/s que realice/n las OBRAS y ante la Tesorería Municipal sita en Av. Cazón N° 1514, Tigre y a la orden del Municipio de Tigre, la póliza de seguro por la cobertura de daños y perjuicios por eventuales contingencias con motivo de las OBRAS, conforme Decreto Municipal 1003/04 y sus modificaciones.

ALERCON y -en su caso- la empresa que realice la OBRA deberán informar quién será el Representante Técnico de la OBRA, el cual deberá poseer título universitario, habilitante, de acuerdo a las disposiciones de las Leyes 4048 y 5140, para lo cual deberá estar inscripto en los registros que estipulan las leyes mencionadas. Asimismo deberán presentar antes del inicio de obra de las OBRAS el programa de seguridad, debidamente firmado y aprobado por la autoridad competente (SRT, ART, etc.), como también el aviso de inicio de obra a la misma autoridad.

ALERCON y -en su caso- la/s empresa/s que realice/n las OBRAS deberán ejecutar el cierre y/o señalización de las obras, cuando corresponda, de acuerdo con las normativas Nacionales, Provinciales y Municipales. ALERCON y -en su caso- la/s empresa/s que realice/n las OBRAS asumirán la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de las obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes, propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas. Los gastos que demande el cumplimiento de las medidas de seguridad y vigilancia deberán ser considerados dentro de los gastos generales de las OBRAS.

ALERCON y -en su caso- la/s empresa/s que realice/n las OBRAS deberán acreditar junto con la firma del acta de inicio de obra y en el momento que se le requiera, el fehaciente cumplimiento de las obligaciones emergentes de la legislación laboral y previsional vigente respecto del personal que esté afectado a las OBRAS. La documentación a presentar será: a) Nómina del personal que empleará para la ejecución de las OBRAS; b) constancia de inscripción en una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (Ley 24.557) de la totalidad del personal por ocupar en las OBRAS; c) Individualización de la Caja de Previsión a la que se hagan los aportes que determina la ley en cada caso; d) Plan de Seguridad e Higiene aprobado por la Aseguradora de Riesgo del Trabajo, cuyo cumplimiento deberá acreditar, toda vez que le sea requerido por el Inspector de Seguridad e Higiene ó Inspector de Obra que designe el MUNICIPIO.

ALERCON se compromete a un plazo de garantía de la OBRA por el término de un (1) año contado a partir de la firma de la Recepción Provisoria de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el art. 1646 del Código Civil, cuando correspondiere su aplicación.

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

Sergio T. Massa  
Intendente Municipal

**ALERCON S.A.**

Patricio Federico James  
Presidente

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.